



Neiva, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00229
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA CORTES MURCIA
DEMANDADO:	JIMMY ALEXANDER RAMIREZ BENITEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de DIVORCIO, propuesta por DIANA PAOLA CORTES MURCIA por medio de apoderado judicial, en contra de JIMMY ALEXANDER RAMIREZ BENITEZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo demanda, anexos y copia del presente auto e informándose que el término para contestar comienza a correr transcurrido dos (2) días siguientes a la presentación de la demanda.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la demanda al Defensor de Familia adscrito a los juzgados y al Ministerio público por el medio más expedito al correo institucional de acceso.

Téngase al abogado JHON GILBER PEÑA CANO, en calidad de apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



WP



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES BAHAMON GARZON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario